



II. Derecho a la educación y al esparcimiento

Artículo N° 28 CDN

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.*

Artículo N° 31 CDN

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*

1. Derecho a la educación

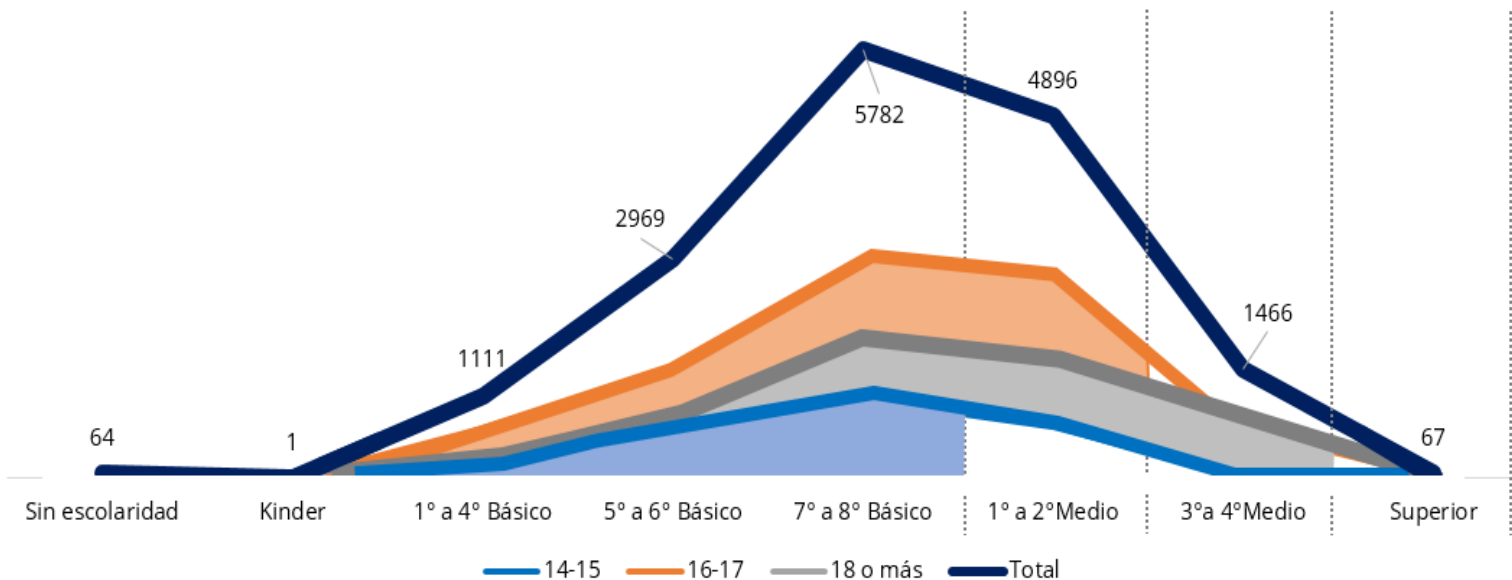
En el año 2015, el Ministerio de Justicia identificó que el 88,2% de los niños y niñas bajo protección se encontraban ingresados al sistema educacional. Sin embargo, el Informe del INDH de observación a los centros del Sename, identificó que el 19,8% de los niños y niñas presentaba un retraso escolar (INDH, 2017, pág. 11).

Existen serios problemas para que los niños y niñas se mantengan en el sistema escolar de manera regular y continúa. Según el informe de MINSAL, ello se debe a: dificultades de traslado,

discriminación, problemas de conducta, períodos de permanencia transitorios y dificultades para la reintegración educativa (MINSAL, 2017).

Por otro lado, el área de responsabilidad penal adolescente también requiere especial atención. Como es posible ver en el gráfico 5, la trayectoria educativa de los jóvenes privados de libertad, no logran continuar con la educación media, teniendo un alto nivel de rezago con respecto a su edad.

GRÁFICO 5: TRAYECTORIA DE ESCOLARIDAD EN ADOLESCENTES INGRESADOS A SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE



Fuente: Elaboración propia en base a datos solicitados vía transparencia (año 2016) (Las áreas con color muestran el nivel de rezago con respecto a nivel ideal).

Este rezago se puede explicar principalmente por factores relacionados con retrasos en habilidades sociales básicas, rechazo al sistema educativo, la formación de ciertos patrones de identidad, la ausencia de figuras de referencia o apoyo e incluso un ingreso temprano al mundo laboral.

Frente a esto, y con el fin de garantizar la continuidad de los estudios (como se dispone en la Ley 20.084), la oferta educativa para jóvenes que se encuentran en centros privativos de libertad es entregada principalmente por distintos Centros de Educación Integral de Adultos/as en modalidades básica y media, tanto Científico Humanista como Técnico Profesional.

Sin embargo, a partir de las actas que realiza la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC) en sus visitas a los distintos Centros de Internación Provisoria (CIP) y Centros de Régimen Cerrado (CRC) del país, se observa que la asistencia a las clases impartidas es baja. A ello se suma que la concentración y la participación de los jóvenes en clase, depende en gran medida de las habilidades del o la docente. También se observa que, pese a estar en los horarios definidos para las clases, éstas no siempre se realizan.

Por otra parte, la oferta educativa muchas veces se ve en riesgo puesto que, al no ser suficiente el financiamiento que proviene de las subvenciones para educación de adultos/as, se dificulta el proceso de licitación al no encontrar sostenedores para las escuelas de los centros. Por esto, tampoco es posible contar con

una infraestructura ni material educativo acorde, que estimule el proceso escolar en la gran mayoría de los centros e incluso a veces no cumpliendo con los requisitos mínimos.

Asimismo, en una gran cantidad de casos, la continuidad de los estudios se ve interrumpida debido al egreso del o la joven. Es más, aquellos jóvenes que se encuentran imputados no reciben educación formal, sino que son nivelados a través del Programa de Apoyo Sicosocial Para la Reinserción Educativa (ASR) o son preparados para exámenes libres, puesto que en la mayoría de los y las jóvenes finalmente no son condenados a régimen cerrado y cumplen condenas en medio libre. La cantidad de jóvenes que han terminado su educación escolar completa es baja, y existe poco acompañamiento y preparación para quienes deseen rendir su Prueba de Selección Universitaria (PSU).

Si bien el rezago escolar que tienen estos jóvenes precede al ingreso de ellos al sistema de responsabilidad penal adolescente, y trata de ser corregido a través de la oferta educacional actual, se necesita de manera urgente reformas tanto en el modelo educacional como en la gestión y financiamiento para poder disminuir y, eventualmente, eliminar el rezago escolar. Se necesita tener en consideración todos los factores que anteceden al joven junto con un equipo docente capacitado para apoyarlo/a en su proceso de reinserción, y en el ejercicio a cabalidad del derecho a la educación.

2. Derecho a la recreación, juego, tiempo libre y ocio

Los niños y niñas tienen derecho a la recreación, al juego, el esparcimiento y el ocio. Este es un derecho generalmente omitido por las políticas públicas y por la gestión y coordinación de las rutinas dentro de los centros residenciales.

Las actuales orientaciones técnicas de las Residencias para Mayores (RPM) recomiendan, sin profundizar al respecto, la “realización de actividades de recreación y esparcimiento” como condición favorable para el desarrollo de los procesos de intervención en la residencia (SENAME, 2016, pág. 26).

El esparcimiento, se visualiza como un factor hacia el proceso del plan de intervención y no se resalta como un derecho de los niños y niñas. Por ello, es necesario modificar los marcos técnicos en este sentido y poder llevar a cabo una serie de acciones y rutinas de actividades, respetando la autonomía y el ser oídos, que permita el ejercicio de este derecho.

La auditoría social de Sename a sus centros de administración directa expuso que, en los recintos de Arica, Playa Ancha y Pudahuel - todos de adolescentes- se manifestó la necesidad de más actividades que les permitieran desarrollarse en ámbitos como la cultura, deporte o diversión.

Por otra parte, según la información recopilada en la observación del INDH en 2017, un 7,5% de los niños y niñas reportan una frecuencia de actividades de solo una vez al mes y un 11,3% reporta que no tiene derecho a organizar actividades al interior de los hogares (INDH, 2017, págs. 13,14). El informe también da

cuenta que un 43,2% no tiene acceso a juguetes o juegos y que un 6,6% tenía solo una hora de tiempo libre al día (INDH, 2017, págs. 15-17)

La observación del INDH es especialmente crítica al analizar el desarrollo de actividades en vinculación con el medio. Al respecto, identifica que, de un conjunto de diversos tipos de actividades posibles tales como “ir al cine o teatro”, “participar en talleres deportivos”, “participar en talleres o grupos fuera del centro”, “ir a la iglesia o templo”, “jugar con otros niños y niñas fuera del centro” y “recibir visitas de amigos/as fuera de éste”; un 50% de los niños y niñas reportaban que las realizaba “nunca o casi nunca” (INDH, 2018, pág.14).

Es por esta razón que la Fundación para la Confianza está preparando un proyecto para reducir el déficit que existe actualmente de vinculación del medio en las residencias, colaborando con la gestión comunitaria de éstas en búsquedas de talleres y actividades que permitan una mejora sustantiva en el ejercicio de este derecho. El proyecto “Barrio Abierto”, está trabajando en la reconversión del Cread Playa Ancha con dos nuevas residencias familiares y espera sistematizar su experiencia durante 2019.

Las instalaciones de los centros de acogimiento deben estar situadas en lugares que tengan en cuenta el fácil acceso a medios de transporte y a los servicios de educación, salud, ocio y recreación, así como al empleo, dependiendo de la edad del adolescente.

Comité Interamericano de Derechos Humanos, 2013.